



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 307 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de "Sucesión con declaratoria de herencia yacente".

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aclarar y acreditar la calidad en que actúa la señora LUZ AMANDA RODRÍGUEZ CASTAÑO.

2. Aportar copia autentica del documento contentivo del crédito y mencionado en el acápite de pruebas.

3. Aportar el inventario de bienes, tal como lo dispone el artículo 489 numerales 5° y 6° del C.G.P.

4. Conforme al contenido del poder otorgado por la señora Luz Amanda Rodríguez Castaño, aclarar si conoce la existencia de herederos determinados de la causante LUZ ENEIDA VELÁSQUEZ LÓPEZ, en caso afirmativo, deberá informar nombre, dirección, domicilio y canal digital para efectos de notificaciones.

5. Teniendo en cuenta lo manifestado en el poder, indicar la dirección, domicilio y canal digital de la señora Ginna Alexandra Escovar Velásquez para efectos de notificaciones (artículo 82 numeral 10 C.G.P.- artículo 6° Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>82</u>
Fijado hoy <u>13 JUL 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretario